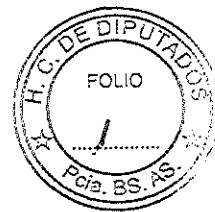




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese al artículo 8° de la Ley 13927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“LICENCIA DE CONDUCIR. El Ministerio de Gobierno emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley N° 24449.

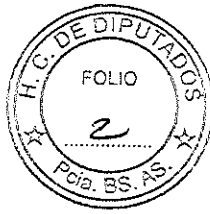
La Licencia de Conducir podrá ser emitida digitalmente, quedando facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar su procedimiento.

El otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes, emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno y del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que certifiquen que el interesado no se encuentra inhabilitado y que no posee sanciones incumplidas dictadas por los órganos administrativos competentes, que le impidan conducir en el territorio provincial y en cualquier otra jurisdicción del país.

***El Poder Ejecutivo propiciará que todo postulante a la obtención de la Licencia de Conducir, en cualquiera de las modalidades, tenga la opción de adherir, voluntariamente, a que su vencimiento se produzca en coincidencia con la fecha de***

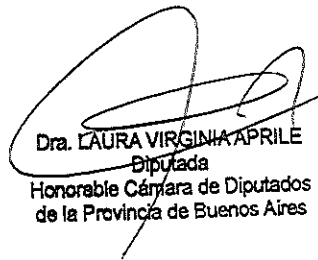


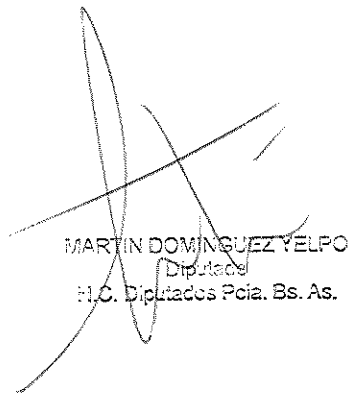
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires




**cumpleaños del postulante, sin que por ello modifique los plazos de renovación vigentes.**

**ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

  
Dra. LAURA VIRGINIA APRILE  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
MARTÍN DOMÍNGUEZ YELPO  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
GUILLERMO BARDÓN  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

La presente propuesta se fundamenta en la necesidad de propiciar acciones tendientes a evitar las consecuencias que producen, para sí y para terceros, el olvido por parte de los ciudadanos de la fecha de vencimiento para la renovación de la Licencia de Conducir.

Una de las consecuencias más graves es que, conforme al contenido de las pólizas de seguros (condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación), cuando un conductor de un vehículo asegurado no posee licencia habilitante o la misma esta vencida, la Aseguradora puede declinar la cobertura, careciendo la unidad de amparo asegurativo, sea para indemnizar daños propios al rodado, como a eventuales lesiones, muertes o daños a terceros.

Ya no se trata, entonces, de legislar sólo en beneficio de las personas que se ven perjudicadas por el vencimiento de la licencia, sino de salvaguardar a eventuales damnificados de tránsito que, de este modo, se verían imposibilitados de acceder a los beneficios de una cobertura de seguros por una anomalía que le es ajena.

Otra consecuencia, menos graves pero no por eso menos atendible, es que no renovar la licencia en tiempo y forma, no es sólo implica tener que rendir todos los exámenes para una licencia clase original, sino que también limita al conductor a manejar durante seis meses como si fuese principiante, no permitiéndole manejar en rutas, autopistas o ingresar a zonas céntricas, entre otros lugares.

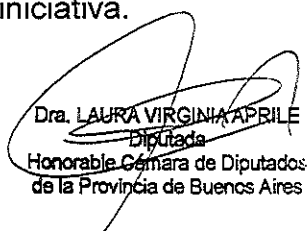
Por otra parte, al circular por la vía pública con un carnet vencido, la autoridad de control podrá retener la licencia, de acuerdo a lo que establece el art. 72 de la ley 24449, como así también aplicar la multa correspondiente.

Por todo lo antedicho, proponemos que la fecha de vencimiento de la licencia de conducir pueda ser asignada, a solicitud del postulante, en coincidencia con su fecha de nacimiento.

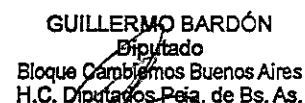
Esto en virtud de que creemos que el día de su natalicio es una fecha significativa para cualquier ciudadano y estamos convencidos de que ayudaría a tener presente el vencimiento de la licencia de conducir.

La iniciativa que presentamos ya se ha implementado en otras jurisdicciones, como es el caso de las provincias de Entre Ríos, La Pampa, y recientemente en Corrientes, donde se han presentado proyectos en el mismo sentido.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

  
Dra. LAURA VIRGINIA APRILE  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
MARTÍN DOMÍNGUEZ YELPEO  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
GUILLERMO BARDÓN  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.